



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de junio de 2013
Español
Original: árabe

Carta de fecha 12 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes del Iraq y Kuwait ante las Naciones Unidas

El Gobierno del Estado de Kuwait y el Gobierno de la República del Iraq, conscientes de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional, en particular los relativos al respeto mutuo por la independencia y la soberanía en pie de igualdad, la integridad territorial, la promoción de las relaciones cordiales y la no injerencia en los asuntos internos; deseosos de fomentar sus relaciones bilaterales en beneficio de los dos países hermanos; actuando de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas; tienen el honor de depositar una copia del memorando de entendimiento firmado el 28 de mayo de 2013 por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Kuwait y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Iraq sobre los arreglos prácticos para el mantenimiento de la representación física de la frontera, de conformidad con la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

Por el Gobierno del Estado de Kuwait:

(Firmado) Mansour Ayyad S H A **Alotaibi**
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente del Estado de Kuwait
ante las Naciones Unidas

Por el Gobierno del Iraq

(Firmado) Mohamed Ali **Alhakim**
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente de la República del Iraq
ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 12 de junio de 103 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes del Iraq y Kuwait ante las Naciones Unidas

Memorando de entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Iraq y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Kuwait sobre arreglos prácticos para el mantenimiento de la representación física de la frontera

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Iraq y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Kuwait (en adelante “las partes”),

Recordando la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad, aprobada por el Consejo en su 3224ª sesión el 27 de mayo de 1993,

Recordando la carta de fecha 21 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de las Naciones Unidas y el informe de la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait, de fecha 20 de mayo de 1993, que figura en los documentos S/25811 y Add.1,

Recordando las recomendaciones de la Comisión respecto de los arreglos prácticos para el mantenimiento de la representación física de la frontera, descritos en la sección X del informe,

Deseosos de consolidar los progresos realizados tras la finalización, el 31 de marzo de 2013, de la labor del equipo técnico de las Naciones Unidas, incluidos el emplazamiento y la demarcación de los mojones fronterizos, de conformidad con la resolución 833 (1993) del Consejo de seguridad,

Decididos a fomentar las relaciones bilaterales en beneficio de los dos países hermanos,

Actuando de conformidad con el párrafo 105 del informe final de la Comisión, que figura en el documento S/25811 y que el Consejo de Seguridad hizo suyo en la resolución 833 (1993),

Poniendo de relieve el párrafo 6 de la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad, que dice lo siguiente:

subraya y reafirma su decisión de garantizar la inviolabilidad de esa frontera internacional demarcada ahora definitivamente por la Comisión, así como de adoptar todas las medidas apropiadas que sean necesarias con ese fin de conformidad con la Carta, según lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 687 (1991) y en el párrafo 4 de la resolución 773 (1992);

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Se creará una comisión técnica mixta (en adelante, “la Comisión”) compuesta por expertos de cada país para dar mantenimiento a la representación física de la frontera acordada entre los dos países de conformidad con la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad.

Artículo II

La Comisión desempeñará las tareas siguientes:

- a) Inspeccionar los pilares y los hitos de la frontera entre el Iraq y Kuwait con periodicidad anual; verificar que cada uno de los pilares sea visible desde los pilares adyacentes; y eliminar los obstáculos que impidan esa visibilidad;
- b) Verificar los postes testigo de los pilares fronterizos y los pilares de orientación;
- c) Tomar las medidas necesarias para reconstruir, reparar o reemplazar los pilares y los postes cuando sea necesario;
- d) Evaluar el estado de conservación de los hitos y colocar otras marcas cualesquiera que se consideren útiles, tales como señales u otros pilares o marcas;
- e) Comprobar que haya una carretera pavimentada a ambos lados de la frontera que facilite el acceso a los pilares.

Artículo III

La Comisión se reunirá una vez al año durante el mes de marzo, alternando entre los dos países, y podrá celebrar otras reuniones durante el año si lo estima necesario.

Artículo IV

La Comisión se ocupará de todos y cada uno de los problemas relacionados con los pilares fronterizos, si los hubiere, y supervisará su estado.

Artículo V

Los mandos de las fuerzas de seguridad fronteriza de los dos países se coordinarán mediante el intercambio constante de información con el fin de preservar los pilares fronterizos, los pilares de orientación y los postes testigo.

Artículo VI

Si la Comisión no pudiera realizar las funciones citadas, las partes celebrarán consultas con el fin de resolver la controversia de conformidad con lo dispuesto en la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad.

Artículo VII

Se depositará una copia de este memorando de entendimiento ante las Naciones Unidas, con arreglo al Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo VIII

Este memorando de entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.

Este memorando de entendimiento fue hecho en la ciudad de Kuwait el martes 18 de rayab de 1434 (28 de mayo de 2013) en dos copias originales en lengua árabe.

(Firmado) Sabah Khalid Al Hamad **Al Sabah**
Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores
del Estado de Kuwait

(Firmado) Hoshyar **Zebari**
Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq